CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 20 de noviembre de 2020. Le informo a la titular del despacho que el término para dar respuesta al llamamiento en garantía venció el 27 de julio de 2020, toda vez que se corrió traslado de este el 6 de marzo de 2020 y entre 16 de marzo del 2020 y 3 de julio de 2020 no corrieron términos de conformidad con los Acuerdos PSCA20 – 11517, PCSJA20 – 11221, PCSJA20 – 11535, PCSJA20 - 11546. PCSJA20 – 11249, PCSJA20 – 11556, PCSJA20 – 11567 y la Circular CSJANTA2 – M01, entre el 6 de julio de 2020 y el 10 de julio de 2020 por imposibilidad de autorizar ingreso al Despacho por sospecha de contagio, entre el 13 de julio de 2020 y el 24 de julio de 2020 conforme al acuerdo CSJANTA20 – 80, lo anterior en virtud de la pandemia COVID19. Sírvase proveer

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Rad. 2019 00182

Visto la constancia secretarial que antecede y toda vez que la respuesta al llamamiento en garantía por parte de **SEGUROS DEL ESTADOS S.A.**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, el día VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 3 de diciembre de 2020 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. Nº 89

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA **V.B**